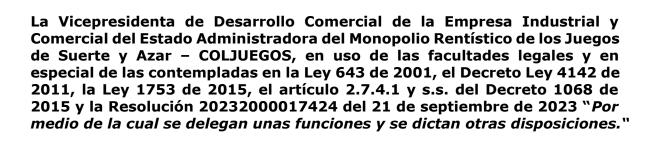






Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocionala a da esocieda da IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO Stationio: 20250003054



CONSIDERANDO:

Que el señor LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ MENDOZA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.986.216 expedida en Bogotá, quien obrando en nombre y representación legal de la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S, identificada con NIT 901.043.165-1 y en calidad de apoderado de la sociedad COEXITO S.A.S, identificada con NIT 890.300.225-7, mediante Solicitud 24000324 del 20 de diciembre de 2025, solicitó autorización para realizar un Juego Promocional denominado "COEXITO 70 AÑOS CONTIGO", con cubrimiento nacional y una vigencia desde 21 de febrero de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2025, pre sorteo el día 20 de febrero de 2025 y sorteos los días 09 de mayo de 2025, 15 de agosto de 2025 y 12 de diciembre de 2025.

Que el objetivo del presente Juego Promocional es "Incentivar y promocionar la compra de los productos y servicios comercializados por Coéxito (Baterías automotrices para auto de las marcas MAC, Coéxito, Varta, Tudor, Faico, Optima, Magna y Powertaxi, Baterías para moto marca Magna y Coéxito, Líquido de frenos para moto marca Magna, Balineras para moto marca Coéxito, Lubricantes automotrices marca Coéxito, Pastillas de Freno Coéxito, Líquido de Frenos Coéxito, Filtros Coéxito, Refrigerantes Coéxito, Lubricantes para moto marca Moto Magna Lub, y por compras de cualquier producto o servicios en las agencias denominadas ENERGITECAS, de propiedad de Coéxito S.A.S o en sus tiendas digitales".

Que **IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S**, presenta a Coljuegos los siguientes términos y condiciones del Juego Promocional "**COEXITO 70 AÑOS CONTIGO"**:

TÉRMINOS Y CONDICIONES ACTIVIDAD PROMOCIONAL "COÉXITO 70 AÑOS CONTIGO"

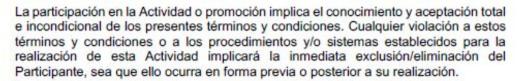
Los presentes son los Términos y Condiciones que regirán la actividad promocional denominada "Coéxito 70 años contigo" ("Actividad" o "Promoción") que llevará a cabo COÉXITO S.A.S (en adelante COÉXITO), en el marco de la celebración de sus 70 años, y que será organizada y ejecutada a través de IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S ("IGLU)") y quienes en conjunto se denominarán el "Organizador" Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio tanto para los participantes como para sus organizadores.







Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S



La participación en la dinámica implica la decisión del participante de obligarse por las reglas establecidas en el presente reglamento, sus documentos modificatorios, aclaratorios y complementarios de ser el acaso, y por las decisiones del Organizador en estricto apego a las normas que regulan la misma, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la dinámica. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la dinámica, implicará la inmediata exclusión de esta y la revocación del premio en el evento en que resulte ser el ganador.

DEFINICIONES:

Para efectos del presente documento las siguientes expresiones serán entendidas de acuerdo con la definición que se le otorga así:

- "Organizador" hace referencia a las sociedades Coéxito S.A.S. como el organizador de la actividad y a Iglu Marketing Digital S.A.S. como organizador y ejecutor de la Actividad.
- "Puntos de Venta habilitados" son las tiendas físicas y digitales de propiedad de Coéxito S.A.S y los puntos de venta de los distribuidores autorizados por Coéxito S.A.S, en los cuales se pueden adquirir los productos y servicios participantes: Baterías para auto de las marcas MAC, Coéxito, Varta, Tudor, Optima, Magna, Faico y Powertaxi, Baterías para moto marca Magna y Coéxito, Lubricantes automotrices marca Coéxito, Lubricantes para moto marca Moto Magna Lub, autopartes marca Coéxito líquido de frenos Coéxito, filtros Coéxito, refrigerantes Coéxito, motopartes de las marcasCoéxito y Magna y por compras de cualquier producto o servicios en las agencias denominadas ENERGITECAS de propiedad de Coéxito S.A.S, a nivel nacional. "(Para conocer los puntos de venta participantes ingrese a www.coexitocontigo.com). "Puntos de venta físicos y digitales autorizadas de propiedad de Coéxito S.A.S" y "Puntos de venta de distribuidores autorizados de Coéxito S.A.S"
 - "Periodo de Participación" Periodo en el cual los Participantes podrán realizar su participación, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025) al diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
 - "Premios" corresponden a las motos, vehículos y bonos de gasolina con las características descritas más adelante que serán sorteadas por el Organizador.
 - "Fecha de Sorteo" son las fechas en la cuales el Organizador elegirá a los posibles ganadores de los Premios. Son tres (3) sorteos en las siguientes fechas:9 de mayo de 2025, 15 de agosto de 2025 y 12 de diciembre de 2025 en las instalaciones de Coéxito, ubicado en la Cra 5 No. 61 A 95, de la ciudad de Cali, a las 10:00 A.M.
- "<u>Términos y Condiciones</u>" conjunto de reglas y disposiciones legales que definen cómo se llevará a cabo la presente Actividad, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas de los participantes, y las responsabilidades del operador. Estos términos actúan como un contrato entre las partes involucradas y buscan garantizar transparencia, equidad y cumplimiento de las leyes aplicables. "<u>Participante</u>" todos los clientes que cumplan con los términos y condiciones y se inscriban en la actividad.
 - "Cliente" persona natural que realiza compras en los puntos de venta participantes



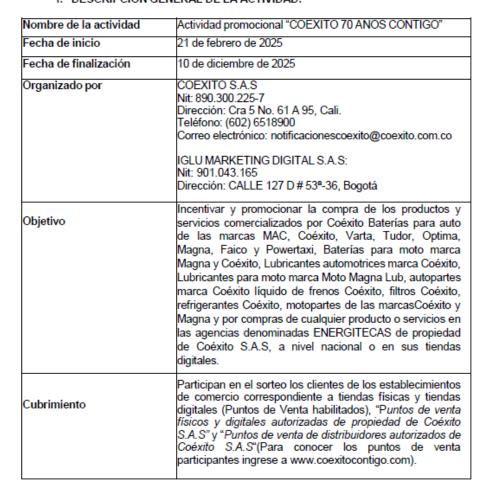






Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD:



2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD

Los criterios para participar en la actividad promocional son los siguientes:

Los Participantes deben ser personas naturales, mayores de 18 años, esto en consonancia con el artículo 4, literal B. de la ley 643 de 2001 que prohíbe la participación de menores de edad: "El ofrecimiento o venta de juegos de suerte y azar a menores de edad y a personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictas judicialmente".

Adicionalmente, los participantes deben residir en Colombia, deben realizar compras en los puntos de venta físicos y/o digitales habilitados a nivel nacional, "Puntos de venta físicos y digitales autorizados de propiedad de Coéxito S.A.S" y "Puntos de venta de distribuidores autorizados de Coéxito S.A.S" (Para conocer los puntos de venta participantes ingrese a www.coexitocontigo.com) de los productos y servicios comercializados por Coéxito (Baterías automotrices para auto de las marcas MAC, Coéxito, Varta, Tudor, Faico, Optima, Magna y Powertaxi, Baterías para moto marca Magna y Coéxito, Líquido de frenos para moto marca Magna, Balineras para moto marca Coéxito, Lubricantes automotrices marca Coéxito, Pastillas de Freno Coéxito, Líquido de Frenos Coéxito, Filtros Coéxito, Refrigerantes Coéxito, Lubricantes para moto marca Moto Magna Lub, y por compras de cualquier producto o servicios en las agencias denominadas ENERGITECAS. Igualmente, deberán autorizar previamente el tratamiento de sus datos personales a través del siguiente enlace www.coexitocontigo.com en la sección Registro y cumplir con las demás condiciones establecidas en la sección 3 de este documento denominada "Mecánica de la actividad"







Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S

Las personas que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente serán catalogadas como los "Participantes" a lo largo del presente documento.

No podrán participar en la actividad promocional:

- Personas que tengan vínculo laboral con el organizador (Coéxito S.A.S e Iglu Marketing Digital S.A.S) o cualquiera de sus filiales y/o subsidiarias, y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Ninguna persona y/o colaborador que haya podido estar relacionado de alguna manera con la organización y logística de la actividad promocional.
- MECÁNICA DE LA ACTIVIDAD: Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se desarrollará esta Actividad:

Actividad válida del 21 de febrero al 10 de diciembre de 2025. Válida en Colombia. Aplica para puntos de venta participantes a nivel nacional.

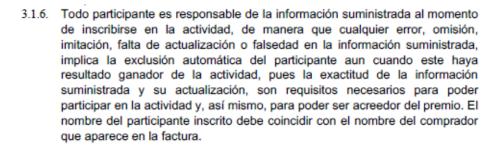
- 3.1.1. Durante la vigencia de la promoción, los clientes deben hacer compras iguales o superiores a cuarenta mil pesos (\$40.000) (IVA incluido) en productos y/o servicios para moto y/o ochenta mil pesos (\$80.000) (IVA incluido) en productos y/o servicios para carros, comercializados por Coéxito S.A.S, en los puntos de venta físicos y digitales habilitadas a nivel nacional.
- 3.1.2. Al momento de la compra y por cada (\$40.000) (IVA incluido) en productos y/o
 - servicios para moto y/o ochenta mil pesos (\$80.000) (IVA incluido) en productos y/o servicios para carros se le entregará al participante una (1) tarjeta que se debe raspar para tener acceso a un código alfa numérico (son 5.005.053 raspa y gana) Si la compra se realiza a través de los puntos de venta digitales, la entrega del raspa y gana se realizará junto con el envío del producto comprado. Se entregará un raspa y gana por monto y no por factura. Entre más compras hagas más oportunidades tendrás de ganar.
- 3.1.3. El participante debe ingresar a la Landing page www.coexitocontigo.com y proceder a realizar el registro diligenciando los siguientes datos: Nombre completo del participante, número de cédula de ciudadanía o extranjería, teléfono de contacto fijo o celular, dirección, ciudad, correo electrónico y deberá adjuntar la foto legible de la factura que evidencia la compra igual o superior a cuarenta mil pesos (\$40.000) en productos para moto y/o ochenta mil pesos (\$80.000) en productos para carros dentro de las fechas establecidas para participar; de igual forma, el participante deberá aceptar los términos, condiciones de la Actividad y la autorización de tratamiento de datos. Estos valores son con el IVA incluido. Las facturas de garantías en Energitecas no son válidas para participar en la actividad.
- 3.1.4. Una vez ingrese cada factura de compra, se desplegará una ruleta donde el participante podrá participar por bonos de gasolina, y adicionalmente quedará registrado con cada código alfanumérico para participar por uno de los 3 carros marca KIA STONIC Versión DESIRE MT+ MATRICULA + SOAT o una de las tres motos Motocicleta marca Honda CB 190 R MODELO 2025 + matricula + SOAT. Los bonos de gasolina se podrán ganar al instante. Por cada factura inscrita habrá una oportunidad de ganar los bonos de gasolina.
- 3.1.5. El raspa y gana se entregará por cada cuarenta mil pesos (\$40.000) en productos y/o servicios para moto y/o ochenta mil pesos (\$80.000) en productos y/o servicios para carros. Se entregarán los raspa y gana por monto comprado.







Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S



Toda persona que deseé participar en la actividad deberá tener conocimiento de las reglas establecidas en el presente documento, y demás documentos y normas que lo complementan, así como de las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se derivan del reclamo y aceptación de un premio en el evento en que resulté ser ganador. Cumplidos estos requisitos, los "Participantes" quedarán inscritos en la actividad "COÉXITO 70 AÑOS CONTIGO".

4. PLAN DE PREMIOS DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL:

| Descripción | Cantidad | Costo Unitario con impuestos | Costo Total | |
|--|----------|------------------------------------|----------------|--|
| carro marca KIA STONIC Versión DESIRE MT+ MATRICULA + SOAT | 3 | \$ 88.093.000 | \$ 264.279.000 | |
| Ganancia Ocasional Vehículo + matricula+ SOAT | 3 | \$ 15.640.069 | \$ 46.920.207 | |
| Motocicleta marca Honda CB 190 R MODELO 2025 + matricula + SOAT | 3 | \$ 12.340.000 | \$ 37.020.000 | |
| Ganancia Ocasional Motocicleta | 3 | \$ 2.091.193 | \$ 6.273.580 | |
| Bono digital Gasolina Distracom \$20.000 | 2000 | \$ 20.000 | \$ 40.000.000 | |
| Bono digital Gasolina Distracom \$30.000 | 1000 | \$ 30.000 | \$ 30.000.000 | |
| Bono digital Gasolina Distracom \$50.000 | 500 | \$ 50.000 | \$ 25.000.000 | |
| Bono digital Gasolina Distracom \$100.000 | 50 | \$ 100.000 | \$ 5.000.000 | |
| TOTAL PREMIOS | \$ 3.568 | | \$ 454.492.787 | |

- La ganancia ocasional será asumida por el operador.
- Los premios se entregarán exclusivamente a los participantes que hayan cumplido con los términos y condiciones de la actividad.
- Las imágenes que llegare a utilizar el Organizador durante toda la actividad promocional a través de sus diferentes medios, físicos y digitales, serán de carácter ilustrativo. Las especificaciones y demás particularidades están sujetas a modificaciones.

Los Premios no incluyen:

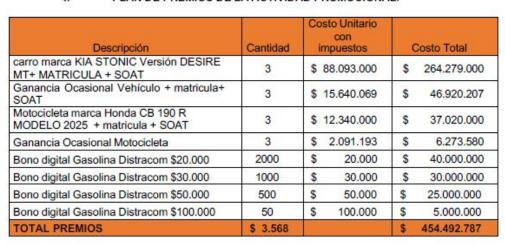
- Gastos por trámite de documentos adicionales requeridos para la conducción de la moto o del carro como es el caso del curso y del pase para conducir.
- Gastos no especificados en el punto anterior en los que deba incurrir el ganador para estar a paz y salvo ante las autoridades de tránsito y efectuar el proceso de matrícula a su nombre, tales como el pago de multas o infracciones.
- Excluye accesorios de seguridad: Chaleco, casco y guantes.
- No se cubren gastos de transporte desde el lugar de ubicación del ganador hasta el lugar donde se entregarán los premios. El ganador deberá con sus propios recursos desplazarse al lugar más cercano para reclamar la moto y/o el vehículo.
- Registro en el RUNT, pago de multas o comparendos por infracciones de tránsito.





Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S

4. PLAN DE PREMIOS DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL:



- La ganancia ocasional será asumida por el operador.
- Los premios se entregarán exclusivamente a los participantes que hayan cumplido con los términos y condiciones de la actividad.
- Las imágenes que llegare a utilizar el Organizador durante toda la actividad promocional a través de sus diferentes medios, físicos y digitales, serán de carácter ilustrativo. Las especificaciones y demás particularidades están sujetas a modificaciones.

Los Premios no incluyen:

- Gastos por trámite de documentos adicionales requeridos para la conducción de la moto o del carro como es el caso del curso y del pase para conducir.
- Gastos no especificados en el punto anterior en los que deba incurrir el ganador para estar a paz y salvo ante las autoridades de tránsito y efectuar el proceso de matrícula a su nombre, tales como el pago de multas o infracciones.
- Excluye accesorios de seguridad: Chaleco, casco y guantes.
- No se cubren gastos de transporte desde el lugar de ubicación del ganador hasta el lugar donde se entregarán los premios. El ganador deberá con sus propios recursos desplazarse al lugar más cercano para reclamar la moto y/o el vehículo.
- Registro en el RUNT, pago de multas o comparendos por infracciones de tránsito.

5. FECHAS DE SORTEO PARA DINAMICA 1

(3 CARROS marca KIA Stonic desire MT, modelo 2025+ Matricula + SOAT Y 3 Motos marca Honda CB 190OR + Matricula + SOAT)

Los sorteos se realizarán al azar de acuerdo en lo dispuesto en el título de la

"Actividad" de acuerdo con lo siguiente:

| FECHA DEL SORTEO | PREMIO | | |
|---|--|--|--|
| PRESORTEO 20 de febrero de 2025 en las instalaciones de Iglu Marketing, ubicado en la Cra 53 c No. 127 d-23, de la ciudad de Bogotá, a las 10:00 A.M. | Verificación el correcto funcionamiento del software aleatorio utilizado en la ruleta, y del contenido de los raspa y gana | | |
| 9 de mayo de 2025 (corte de inscripción para el sorteo será el 7 de mayo a las 11:59 pm) en las | Una (1) Moto marca Honda CB190OR + Matricula + SOAT | | |
| instalaciones de Coéxito, ubicado en la Cra 5 No. 61 A 95, de la ciudad de Cali, a las 10:00 A.M. | Un (1) carro marca KIA Stonic desire MT , modelo 2025 + Matrícula + SOAT | | |





Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S



DINAMICA 2: PREMIOS INSTANTANEOS

Adicionalmente y durante toda la vigencia de la actividad promocional, se sortearán entre los participantes al momento de la inscripción de cada factura en la Landing page, (una vez se ingresen los códigos alfanuméricos los cuales se encuentran en los raspe y gane entregados) los siguientes premios:

- Dos mil (2.000) bonos digitales para gasolina por veinte mil pesos m/cte (\$20.000 cada uno
- Mil (1.000) bonos digitales para gasolina por treinta mil pesos m/cte (\$30.000) cada uno
- Quinientos (500) bonos digitales para gasolina por cincuenta mil pesos m/cte (\$50.000) cada uno
- Cincuenta (50) bonos digitales para gasolina por cien mil pesos m/cte (\$100.000) cada uno

Estos bonos se sortearán cada vez que los participantes registren sus facturas, por cada factura habrá una oportunidad de ganar, conforme se indica en el numeral 3.1.3 del capítulo 3 "Mecánica de la actividad", a través de una ruleta que mediante un software aleatorio indicará si el participante es ganador o no de alguno de estos bonos. Los bonos se sortearán durante la vigencia de la actividad hasta agotar las unidades disponibles y podrán ser redimidos en las estaciones de servicio que hacen parte de la red de Districom (https://www.distracom.com.co/combustibles/) Dichos bonos tienen una vigencia de seis (6) meses desde que se envía el correo con el bono al ganador. Teniendo en cuenta que al inscribir cada factura se girará la ruleta, cada participante podrá ganar más de un bono de gasolina. Habrá una (1) oportunidad de ganar por cada factura inscrita.

6. SELECCIÓN DE GANADORES

6.1 GANADORES MOTOS Y VEHÍCULOS:

Cumplidos los requisitos dispuestos en el capítulo de "Mecánica de la actividad" y en las fechas establecidas en el capítulo 5 "Fechas de Sorteos", se procederá vía live streaming con la elección de un total de seis (06)) ganadores: Tres (03) ganadores de motos marca HONDA CB 190OR, incluyendo matricula y SOAT y tres (3) ganadores de vehículos marca KIA Stonic Desire MT, modelo 2025, incluyendo Matricula y SOAT, siendo los ganadores exclusivamente personas naturales, los cuales serán seleccionados de la siguiente manera:

 Se realizarán tres (03) sorteos aleatorios vía Live Streaming, que se llevarán a cabo los días nueve (09) de mayo, quince (15) de agosto y doce (12) de diciembre de 2025, respectivamente en las instalaciones de Coéxito, ubicado en la Cra 5 No. 61 A 95, de la ciudad de Cali, a las 10:00 A.M.; por parte de representantes de el Organizador y con la presencia de un delegado de La secretaria de Gobierno de Cali.





Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S



- En cada sorteo, se entregará una (1) moto HONDA CB 1900R, incluye matricula y SOAT y un (1) Vehículo KIA Stonic Desire MT 2025, incluye Matrícula y SOAT.El método de selección de los ganadores se realizará mediane un proceso de selección aleatorio automatizado. Se ejecutará una consulta SQL que, utilizando la función RAND() en conjunto con la cláusula LIMIT 1, seleccionará un registro de manera aleatoria de la tabla de registro de códigos registrados en la página web. Esta metodología asegura que todos los participantes tengan una oportunidad de ganar, siendo proporcional la probabilidad de resultar seleccionado al número de códigos registrados por cada participante. Con este software se procederá a elegir al ganador y sus suplentes. Los ganadores serán seleccionados a través de los códigos alfanuméricos que se encuentran en los raspa y gana y que se diligenciaron en el Landing page al momento de la inscripción. Se procederá a pulsar la opción de función aleatoria con los códigos alfanuméricos inscritos, y se elegirá a cada ganador y sus cinco (5) suplentes.
- Todos los participantes que realicen inscripciones de facturas sin importar si fueron de motos y/o carros, participan por cualquiera de los premios de la actividad.
- Los participantes que no diligencien de manera sus datos personales y/o no adjunten foto de la factura, no podrán participar en el sorteo
- Cada premio tendrá 1 ganador y cinco (5) suplentes que serán elegidos de la misma forma, esto en caso de que el posible ganador no pueda ser contactado telefónicamente, no cumpla con los Términos y Condiciones o rechace el premio.
- Todas las inscripciones de los participantes quedarán en una base de datos de Excel durante la vigencia del Actividad promocional; es decir, que todos las inscripciones quedarán vigentes para los 3 sorteos.
- El organizador con la información de los posibles ganadores en su poder, se contactará por cualquiera de los siguientes dos (2) medios: por medio telefónico o por correo electrónico, de acuerdo con los datos suministrados por el posible ganador, al momento de diligenciar el formulario de registro en la Landing Page, máximo dentro de los diez (10) días hábiles después de realizado el sorteo.
- Por lo anterior, si un posible ganador suministró datos desactualizados o
 incorrectos, y no es posible para "El Organizador" contactarlo telefónicamente
 en tres (3) intentos dentro de las 24 horas siguientes al sorteo al celular o al
 teléfono fijo suministrados, o si no se pone en contacto con el organizador
 dentro de las 24 horas siguientes a al envío del correo electrónico suministrado,
 se procederá inmediatamente a contactar de la misma manera al siguiente
 ganador suplente y así sucesivamente hasta que los premios queden en poder
 del público.
- La participación de los interesados, así como la actividad y el premio, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este documento.
- Una vez el organizador se haya contactado con el posible ganador, le enviará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al correo electrónico que registró en el formulario web de registro, la información sobre el lugar al cual debe dirigirse con toda la documentación requerida para realizar los trámites necesarios para reclamar el premio. Es necesario suscribir un acta donde conste la entrega del premio junto con una copia de la cédula de ciudadanía de cada ganador.
- El posible ganador deberá dar respuesta dentro de los diez (10) días siguientes, indicando la aceptación del premio y debe enviar los documentos escaneados a las direcciones de correo electrónico que le serán suministrados en el correo electrónico o llamada de contacto. Si al pasar treinta (30) días calendario desde que se aceptó el premio, no se han recibido los documentos completos, la inscripción en el RUNT y diligenciados en debida forma a las direcciones mencionadas en este punto, el participante quedará descalificado y el organizador notificará al primer suplente, su posibilidad de ser ganador y se llevará a cabo el mismo proceso descrito, hasta que los premios queden en cabeza de un ganador.





Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S



- Los ganadores de las motos y vehículos no podrán participar en los siguientes sorteos, ya que solamente se podrá ganar 1 premio por participante, a excepción de los bonos de gasolina, los cuales puede ganar el mismo participante más de una vez.
- El Organizador dejará constancia o acta del sorteo, la cual se enviará a Coljuegos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su realización.
 Así mismo, las actas de entrega de los premios serán enviadas a Coljuegos

dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su realización. Lo anterior, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.7.4.10. del Decreto 1068 de 2015.

6.2 GANADORES BONOS DE GASOLINA

- En la presente Actividad promocional habrá en total tres mil quinientos cincuenta (3550) ganadores, de bonos de gasolina.
- La entrega de los bonos de gasolina hace parte de la actividad promocional "Coéxito 70 años contigo",
- Estos bonos se entregaran aleatoriamente cada vez que los participantes registren sus facturas en la Landing page conforme se indica en el numeral 3.1.3 del capítulo 3 "Mecánica de la actividad". Los ganadores de este bono serán elegidos de manera aleatoria mediante una ruleta operada por un software que una vez se realice la inscripción para el sorteo de las motos y vehículos aparecerá y cada participante deberá presionarla y le aparecerá el premio ganado o le indicará que no fue ganador de ningún bono de gasolina.
- El proceso de selección del número ganador se basa en un algoritmo de generación de números aleatorios implementado en el lenguaje de programación JavaScript. Este algoritmo, utilizando las funciones Math.floor y Math.random, selecciona de manera aleatoria un número entero entre 15 y 50. Este número, multiplicado por dos, determina el número de iteraciones o giros que realizará la ruleta digital hasta detenerse en la posición ganadora. La fórmula matemática empleada para este cálculo es la siguiente: Math.floor(Math.random() * (50 - 15)) + 15. Este método garantiza una selección completamente aleatoria.
- Quien haya sido ganador de cualquiera de los bonos podrá seguir participando durante la vigencia de la actividad por cualquiera de los premios:
- En total durante la vigencia de la actividad se sortearán los siguientes bonos:
 - ✓ Dos mil (2.000) bonos digitales para gasolina por \$20.000 cada uno
 - ✓ Mil (1.000) bonos digitales para gasolina por \$30.000 cada uno
 - ✓ Quinientos (500) bonos digitales para gasolina por \$50.000 cada uno
- ✓ Cincuenta (50) bonos digitales para gasolina por \$100.000 cada uno
- Los ganadores serán elegidos de manera inmediata, una vez ingresan a la Landing page, y registran la factura, aparecerá una ruleta la cual deberán girar.
- La participación en el sorteo de los bonos de gasolina es por cada factura de compra registrada.
- Los participantes que no diligencien el formulario de registro de manera completa ni adjunten foto de la factura, y/o no inscriban el código alfanumérico que se encuentra en el raspe y gane entregado al momento de la compra, no podrán participar en los sorteos.
- El organizador con la información de los posibles ganadores en su poder procederá a enviar la información respecto a los pasos para reclamar el premio por correo electrónico, de acuerdo con los datos suministrados por el posible ganador, al momento de realizar el registro en la landing page, máximo dentro de los diez (10) días hábiles después de realizado el sorteo.
- La participación de los interesados, así como la actividad y el premio, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este documento.





Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S



- Una vez el organizador se haya contactado con los posibles ganadores, les enviará, dentro del día hábil siguiente, al correo electrónico que registró en el formulario web de registro, el acta de entrega de premio la cual deberá ser diligenciada enviada de vuelta por correo electrónico el acta de entrega del bono firmada junto con una copia de su cédula de ciudadanía y al mismo correo electrónico se le hará llegar el bono ganador.
- Los premios se entregarán en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del sorteo.
- Teniendo en cuenta la forma como se realizará el sorteo de los bonos digitales de gasolina, previo a ello, el Organizador realizará un presorteo el día 19 de febrero de 2025 ante un delegado de la secretaria de gobierno de Bogotá, con el fin de verificar el correcto funcionamiento del software aleatorio utilizado en la ruleta, verificará los raspa y gana y la transparencia de la presente actividad.
- Al ser una ruleta con premios inmediatos, para los bonos de gasolina no habrán suplentes.
- El Organizador dejará constancia o acta del sorteo, la cual se enviará a Coljuegos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su realización. Así mismo, las actas de entrega de los premios serán enviadas a Coljuegos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su realización. Lo anterior, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.7.4.10. del Decreto 1068 de 2015.

7. ENTREGA Y REDENCIÓN DEL PREMIO A LOS PARTICIPANTES GANADORES:

- Para recibir el premio es necesario firmar el acta de entrega donde consta la entrega del mismo, suministrando sus datos personales y entregando copia de su documento de identidad. Bajo ninguna circunstancia se realizará la entrega del premio si el participante no cumple con estos requisitos.
- Se reconoce como ganador únicamente a la persona que cumpla con los Términos y Condiciones de la Actividad Promocional.
- Los premios no podrán ser sustituidos por dinero en efectivo, ni por ningún otro premio.
- Los ganadores de la Actividad Promocional autorizan expresamente la utilización, publicación y reproducción, sin limitación o restricción alguna, de su imagen, de su nombre en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, a través de cualquier medio, con fines comerciales o informativos por parte del organizador. Los participantes y/o ganadores no tendrán derecho a recibir contraprestación alguna por el uso de sus imágenes descritas en el presente numeral.
- Los ganadores reconocen y aceptan que la responsabilidad de los organizadores corresponde al desarrollo del juego promocional y a la entrega de los premios en los términos previstos en el presente documento.
- Los ganadores de las motos y/o vehículos deberán cumplir con los requisitos de la entidad de tránsito donde se realice la matricula del carro o moto estar registrados ante en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no tener comparendos vigentes pendientes de pago.
- La garantía sobre los premios será otorgada directamente por el fabricante y/o distribuidor, el organizador no es responsable por dichas garantías.
- Los bonos de gasolina serán enviados al correo electrónico registrado por los ganadores en el momento de registro en la página web www.coexitocontigo.com.
- · Cada participante solamente podrá ganar un premio de vehículo o motocicleta





Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S





- Al participante se le informarán los diferentes concesionarios donde se podrán hacer los trámites para reclamar el premio y él elegirá el que quede más cerca de su domicilio y procederá a informar al Organizador. El proceso de matricula de la moto y/o vehículo se llevará a cabo en la ciudad donde eligió reclamar el premio el ganador, una vez que el Organizador apruebe los documentos y lo confirme por escrito al participante escogido como ganador.
- Los ganadores de las motos y vehículos para reclamar el premio deben cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad de tránsito del lugar donde se realice la matricula, deben estar inscritos en el RUNT, y no deben tener comparendos,
- La entrega de las motos se llevará a cabo únicamente en los puntos de distribución autorizados que sean informados por el organizador al ganador.
- El organizador coordinará la disponibilidad de los premios en los puntos de distribución autorizados y fijará la fecha para su entrega. La entrega material de las motos solo podrá efectuarse cuando previamente se encuentren debidamente matriculadas ante las autoridades de tránsito respectivas y está sujeta a los tiempos de trámites de dichas autoridades.
- El SOAT que ampara la moto y vehículo entregado, tendrá vigencia de un (1) año contado a partir del momento en que se haga la aprobación de los documentos y se confirme por escrito al ganador.
- Los premios establecidos para la siguiente actividad promocional serán entregados por el Organizador, máximo dentro del mes siguiente a la fecha de elección del ganador, y previa aceptación del premio por parte del mismo. No obstante, este término podrá variar por situaciones no atribuibles al Organizador.
- El término para reclamar los premios por parte de los ganadores será de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Organizador notifique que el premio se encuentra disponible para ser reclamado. Posterior a este término, si el ganador no reclama el premio, este perderá su condición de ganador y se procederá a entregar al primer ganador suplente bajo las mismas condiciones de participación y tiempos de aceptación.

7.2. Condiciones especiales para la entrega de los bonos de gasolina:

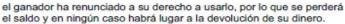
- Una vez que el Organizador apruebe los documentos, le enviará al correo electrónico el bono de gasolina para ser redimido con el tercero autorizado de acuerdo con sus condiciones de redención.
- A cada ganador se le entregará un (1) bono digital para ser redimido en las estaciones de gasolina de la red Districom, que podrá ser redimido en los establecimientos de redención en Colombia, que podrán ser consultados en https://www.distracom.com.co/combustibles/),
- No existen gastos o impuestos asociados para la entrega de este bono ni para la redención.
- El Bono no se puede recargar o canjear por efectivo.
- La redención parcial del bono no da derecho a la devolución del saldo en dinero ni amplía su vigencia.
- Si el valor total no es utilizado dentro de su vigencia, se entenderá que







Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S



- El Organizador no es responsable por el robo o pérdida del bono.
- Los bonos tendrán una vigencia de seis (6) meses contados desde el momento en que son enviados al correo electrónico de los ganadores.
- Los demás términos y condiciones establecidos por Districom en https://www.distracom.com.co/combustibles/

8. GARANTÍAS DE LOS PREMIOS:

- El Organizador no será responsable de la garantía de los premios, en razón a que la misma será asumida por el distribuidor, Fabricante y/o Importador, en los términos y condiciones establecidos en los respectivos Manuales o Condiciones de garantía, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto del Consumidor.
- El organizador no será responsable por la atención u otorgamiento de la garantía de los premios entregados.
- Cualquier reclamación que surja por concepto de defectos o problemas de calidad de los premios, el ganador deberá dirigirse al Fabricante o al Importador o al Representante autorizado.
- El organizador no se hace responsable por el uso que puedan dar los ganadores a los premios ni por los perjuicios que dicho uso pueda ocasionar al ganador o a terceros.

9. OTRAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

- Para quejas, sugerencias o comentarios sobre la actividad promocional, ingresar a la Landing page www.coexitocontigo.com y a través del chat bot se resolverán las quejas, sugerencias o comentarios, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles después de la fecha del sorteo. Las presentes condiciones de utilización de la página web, junto con aquellas que en el futuro puedan establecerse, tienen por finalidad informar a los visitantes del sitio, sobre los términos de la presente Actividad y sobre la regulación del uso del sitio antes referido.
- Las facturas por garantías en Energitecas no son válidas para participar en la actividad.
- Mediante el permiso de ingreso de los usuarios a su página web, El organizador. no está concediendo ninguna licencia o autorización de uso de ninguna clase sobre sus derechos de propiedad intelectual e industrial o sobre cualquier otra propiedad o derecho relacionado con su sitio o con los contenidos de éste.
- El organizador, no será responsable por ningún daño o perjuicio que sufran, directa
 o indirectamente, y en conexión con la realización de esta actividad promocional,
 o con los premios ofrecidos dentro de ésta, los participantes, los ganadores y/o
 terceras personas, salvo que dicho daño o perjuicio le sea directamente imputable
 a la referida compañía.
- Las ideas, opiniones, sugerencias y comentarios que sean enviados por los participantes a el organizador, en forma espontánea y sin previa solicitud, podrán ser utilizados por ésta. Lo anterior, bajo el entendimiento de que tales comunicaciones no son confidenciales y no están protegidas por ninguna

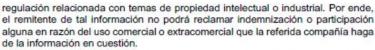








Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad **IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S**



- · El organizador solicitará a Coljuegos la aprobación para la suspensión provisional del Actividad Promocional, si se llegaran a detectar delitos, fraudes o cualquier irregularidad en la forma de participar de los participantes, o si se presentara alguna circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. En tal caso, se comunicará al público en general de los cambios a que haya lugar.
- Toda persona que desee participar en la actividad o reclamar un premio deberá tener conocimiento de los presentes Términos y Condiciones, ya que la aceptación y recibo del premio conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las de participación, así como las condiciones, responsabilidades, no sólo de estos, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el reclamo y aceptación de un premio.
- Los Distribuidores Autorizados de los premios no tienen participación ni injerencia en la dinámica y sorteo de los premios. La presente actividad es gestionada exclusivamente por el organizador.
- · Los Premios de esta Actividad no son acumulables con otros descuentos y/o promociones y no son canjeables por dinero u otro producto.
- La responsabilidad de los organizadores se limita al óptimo desarrollo del Juego Promocional y a la entrega del premio.
- · Los organizadores no se hacen responsables por la veracidad de los datos entregados por los participantes, por lo que se reserva la posibilidad de eliminar a un participante que haya entregado datos falsos respecto de su identidad.
- · Los Participantes reconocen y aceptan que la ley aplicable para cualquier controversia que surja con relación a la actividad será la de Colombia y renuncian a su derecho a iniciar cualquier tipo de reclamación en otra jurisdicción.
- Las imágenes expuestas son de referencia únicamente.
- · Es indispensable para reclamar el premio del premio del vehículo y la moto cumpla con los requisitos de la autoridad de tránsito del lugar donde se va a realizar la matricula, y que esté inscrito en el RUNT, y no tenga multas o comparendos por infracciones de tránsito.
- 10. ACEPTACIÓN TÁCITA: Por el hecho de participar e inscribirse a la Actividad "COÉXITO 70 AÑOS CONTIGO", se entiende que los participantes conocen y aceptan incondicionalmente todos los Términos y Condiciones aquí indicados. El organizador no se hace responsable por errores en los datos suministrados por el participante.
 - 14. DE LA RESPONSABILIDAD EN GENERAL: Los participantes y ganadores reconocen y aceptan que la responsabilidad de el organizador corresponde a la entrega de los premios en los términos previstos en estos Términos y Condiciones. Se entiende que los participantes ganadores actúan por su propia cuenta y riesgo, por lo que exoneran a el organizador de cualquier perjuicio que puedan sufrir como consecuencia del uso o disfrute de los bienes, servicios u obligaciones, derivados o incluidos dentro de los premios.

Cualquier indicio de no ser una solicitud de participación auténtica o aquel individuo que intente dañar o minar la operación legítima de la Actividad promocional será descalificado de participar y removido de la actividad, y el participante será sometido a las autoridades gubernamentales pertinentes para los procedimientos civiles y/o penales correspondientes. Dicha determinación estará a discreción de el organizador.

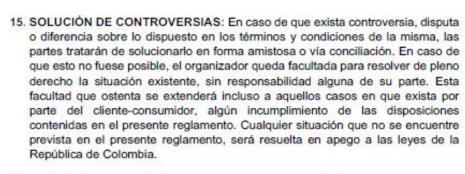








Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S



- 16. SANCIONES. Los Participantes aceptan que cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en estos términos y condiciones, facultan a el organizador, para el inicio de las acciones legales a que haya lugar. Los Participantes aceptan indemnizar, defender y mantener indemne a Coéxito S.A.S e Iglu Marketing Digital S.A.S, sus socios, accionistas, personal y compañías afiliadas ante cualquier responsabilidad, pérdida, reclamación y gasto, incluyendo honorarios y gastos de abogados, si es resultado de la violación de estos términos.
- 17. LEY APLICABLE. Los Participantes reconocen y aceptan que la ley aplicable para cualquier controversia que surja con relación a la Actividad será la de la República de Colombia, y renuncian a su derecho a iniciar cualquier tipo de reclamación en otra jurisdicción.
- PUBLICACIÓN. Este reglamento estará publicado en la página web www.coexitocontigo.com.

Cualquier duda o inquietud sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser consultada a través del chatbot que se encontrará en la Landing page. Este documento se genera con el propósito de regular la participación y garantizar la transparencia y equidad en la premiación de los mismos, conforme a las políticas internas y la normativa legal vigente aplicable en Colombia.

"Coexito 70 años contigo"- Actividad válida a nivel nacional del 21 de febrero de 2025 al 10 de diciembre de 2025, Durante la vigencia de la promoción, los clientes que por cada compra igual o superior a cuarenta mil pesos (\$40.000) en productos y/o servicios para moto y/o ochenta mil pesos (\$80.000) en productos y/o servicios para carros, comercializados por Coéxito S.A.S, en los puntos de venta físicos y digitales habilitadas a nivel nacional, podrás participar por (1) de las (3) Motos marca Honda CB190OR + Matricula

+ SOAT, o (1) de los (3) carros marca KIA Stonic desire MT, modelo 2025 + Matrícula + SOAT en los cortes mencionados y premios instantáneos así: (1) de los (2.000) bonos para gasolina por \$20.000 c/u, (1) de los (1.000) bonos para gasolina por \$30.000 c/u, (1) de los (500) bonos para gasolina por \$50.000 c/u y/o (1) de los (50) bonos para gasolina por \$100.000 c/u. Al

momento de la compra se le entregará al participante una (1) tarjeta que se debe raspar para tener acceso a un código alfa numérico. Si la compra se realiza a través de los puntos de venta digitales, la entrega de la tarjeta se enviará junto con el pedido con los productos comprados. Se entregará un raspa y gana por cada monto y no por factura. Entre más compras hagas más oportunidades tendrás de ganar. El participante debe ingresar a la Landing page www.coexitocontigo.com y proceder a realizar el registro. Sorteos los dias 9 mayo (corte de inscripción 07/may/25), 15 de agosto (corte de inscripción 14 /agos/25), y 12 de diciembre de 2025 (corte de inscripción 10/dic/25), los sorteos a las 10:00 am en las instalaciones de Coexito en Cali y se realizarán de manera aleatoria. Ganancia Ocasional asumida por el organizador. Conoce los términos y condiciones completos de la campaña en: www.coexitocontigo.com/terminos condiciones.pdf. Actividad realizada por Coéxito S.A.S. a través de Iglu Marketing S.A.S.







Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S



Que, de acuerdo con los anteriores Términos y Condiciones, se encuentra que el Juego Promocional "**COEXITO 70 AÑOS CONTIGO**", garantiza la aleatoriedad para la entrega de los premios ofrecidos.

Que, Coljuegos de acuerdo con los documentos allegados por **IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S**, tuvo la necesidad de requerirlos mediante los Radicados 2025400001571 del 07 de enero de 2025, 20254000012421 del 16 de enero de 2025, 20254000025501 del 22 de enero de 2025, 20254000028291 del 24 de enero de 2025, 20250035421 del 31 de enero de 2025, 20250037791 del 05 de febrero de 2025, 20250042301 del 12 de febrero de 2025, 20250044941 del 13 febrero de 2025, 20250051761 del 17 de febrero de 2025 y 20250054661 del 18 de febrero de 2025, esto con el fin de obtener el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente aplicable para la autorización del Juego Promocional solicitado.

Que el plan de premios establecido para el desarrollo del presente Juego Promocional lo han fijado en la cuantía de CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$401.299.000) M/CTE, más la ganancia ocasional de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$53.193.787) M/CTE, como se detalla a continuación:

| CANT | DESCRIPCION | VALOR UNITARIO S IN IVA | VALOR UNITARIO CON IVA | VALOR TOTAL CON IMPUESTOS (A) | G A NA NC IA O C A S IO NA L A S UMIDA | GANANCIA OCASIONAL UND | GANANCIA OCASIONAL TOTAL (B) | VALOR TOTAL (A+B) |
|------|---|-------------------------------|---------------------------|----------------------------------|--|---------------------------|------------------------------------|----------------------|
| 3 | Motocicleta honda cb 190 2.0 | \$ 10.455.967 | \$ 12.340.000 | \$ 37.020.000 | OPERADOR | \$ 2.091.193 | \$ 6.273.580 | \$ 43.293.580 |
| 3 | Vehículo kia stonic version desire tm + matricula+SOAT | \$ 78.200.345 | \$ 88.093.000 | \$ 264.279.000 | OPERADOR | \$ 15.640.069 | \$ 46.920.207 | \$ 311.199.207 |
| 2000 | Bono digital Gasolina Distracom \$20.000 | \$ 20.000 | \$ 20.000 | \$ 40.000.000 | OPERADOR | \$ 0 | \$ 0 | \$ 40.000.000 |
| 1000 | Bono digital Gasolina Distracom \$30.000 | \$ 30.000 | \$ 30.000 | \$ 30.000.000 | OPERADOR | \$ 0 | \$ 0 | \$ 30.000.000 |
| 500 | Bono digital Gasolina Distracom \$50.000 | \$ 50.000 | \$ 50.000 | \$ 25.000.000 | OPERADOR | \$ 0 | \$ 0 | \$ 25.000.000 |
| 50 | Bono digital Gasolina Distracom \$100.000 | \$ 100.000 | \$ 100.000 | \$ 5.000.000 | OPERADOR | \$ 0 | \$ 0 | \$ 5.000.000 |
| | TOTAL | | | | | | \$ 454.492.787 | |

Que de acuerdo al formulario de declaración y pago de derechos de explotación y gastos de administración de Juegos Promocionales, identificado con el número de pago 16839072, la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S pagó la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$64.265.280) M/CTE, según consta en el Sistema Integrado de Información de Coljuegos –SIICOL- con fecha de pago del 23 de enero de 2025.

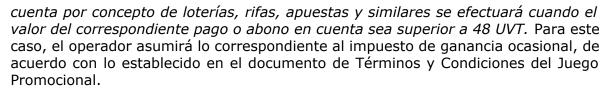
Que el valor señalado en el considerando anterior se discrimina así: la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$63.628.990) M/CTE,** equivalentes al 14% del valor total del plan de premios por derechos de explotación, y el 1% sobre el valor de estos derechos para gastos de administración, equivalentes a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$636.290) M/CTE.**

Que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Artículo 317. "Para ganancias ocasionales provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares. Fíjese en un veinte por ciento (20%), la tarifa del impuesto de ganancias ocasionales provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares." y el Artículo 404-1. "Retención en la fuente por premios. La retención en la fuente sobre los pagos o abonos en Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.





Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S



Que atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.7.4.3. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1494 de 2021, la sociedad **IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S**, con el fin de amparar el riesgo de cumplimiento del Juego Promocional, constituyó la póliza de cumplimiento bajo las condiciones legales exigidas, la cual fue expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO**, con el número 33-43-101022611 y su Anexo No. 1, asegurando la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS** (\$454.492.787) M/CTE, cuya vigencia cubre desde el 24 de diciembre de 2024 hasta el 12 de diciembre de 2026, atendiendo las disposiciones normativas vigentes.

Que la póliza aportada para la presente solicitud, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, como lo consagra el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios 1510 de 2013, artículo 133 y 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.2.5., el cual versa así:

"Artículo 2.2.1.2.3.2.5 Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente."

Que la funcionaria Yamile Garzón Martínez, mediante consulta realizada el 07 de febrero de 2025 a través de la página de la aseguradora, certifica que la garantía de cumplimiento expedida por **SEGUROS DEL ESTADO**, con el número 33-43-101022611 y su Anexo No. 1, cumple con las condiciones legales, contractuales y procedimentales suficientes para ser aprobada.

Que la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales de Coljuegos, mediante correo electrónico remitido el día 06 de febrero de 2025 a la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial, determinó que la sociedad **IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S** y **COEXITO S.A.S**, no presenta sanciones en firme que los inhabilite para operar juegos de suerte y azar.

Que la Gerencia de Fiscalización de Coljuegos, mediante correo electrónico remitido el día 06 de febrero de 2025 a la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial, informó que la sociedad **IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S** y **COEXITO S.A.S**, se encuentra habilitada para operar nuevos Juegos Promocionales.

Que, la sociedad **IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S**, aportó cotización de los productos del plan de premios ofrecidos en el Juego Promocional y certificación suscrita por la Contador, mediante la cual garantiza la disponibilidad de los recursos para el pago del plan de premios ofrecido en el Juego Promocional **"COEXITO 70 AÑOS CONTIGO"**.

Que de conformidad con el artículo 2.7.4.10. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2104 de 2016, a los sorteos establecidos en el artículo primero de la presente resolución, deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice, siempre que el valor total del plan de premios supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes







Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S

(1.000 SMLMV). En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes señalado, el operador del juego deberá solicitar el acompañamiento del delegado, sin perjuicio que el sorteo o la siembra de premios se lleve a cabo sin su presencia. No podrá realizar el sorteo en fecha diferente a la aquí autorizada.

Que, conforme a la verificación previa efectuada por Coljuegos, el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Resolución No. 20171200025514 de 2017 "Por la cual se establecen los requisitos para la operación del juego de suerte y azar en la modalidad de promocionales".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S, identificada con el NIT. 901.043.165-1 y a su poderdante, la sociedad COEXITO S.A.S, identificada con NIT 890.300.225-7, para realizar un Juego Promocional denominado "COEXITO 70 AÑOS CONTIGO", el cual tendrá cubrimiento nacional, y se desarrollará conforme a los términos y condiciones presentados por el operador expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** como vigencia para la realización del promocional "*COEXITO 70 AÑOS CONTIGO*", la comprendida desde 21 de febrero de 2025 o a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución de autorización, lo último que ocurra, hasta el 10 de diciembre de 2025, pre sorteo el día 20 de febrero 2025 y sorteos los días 09 de mayo de 2025, 15 de agosto de 2025 y 12 de diciembre de 2025. De acuerdo con el artículo. 2.7.4.5 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 2104 de 2016, el Juego Promocional no puede sobrepasar en ningún caso el término de vigencia de un (1) año, incluyendo futuras ampliaciones que se puedan dar.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, con el número 33-43-101022611 y su Anexo No. 1, asegurando la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$454.492.787) M/CTE, cuya vigencia cubre desde el 24 de diciembre de 2024 hasta el 12 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – Que, conforme a la Ley 643 de 2001, todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público.

ARTÍCULO QUINTO. – Que, **IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S**, y su poderdante **COEXITO S.A.S**, en concordancia de la normativa vigente aplicable, deberá solicitar la presencia de un delegado de la Primera Autoridad Administrativa de la ciudad o municipio donde se realice el sorteo del juego objeto de la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO. – Que, para las pautas y/o piezas publicitarias que la sociedad **IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S** y su poderdante **COEXITO S.A.S**, empleen en el desarrollo del Juego Promocional aquí autorizado, deberán dar cumplimiento con lo exigido en la Resolución 20171200022554 de 2017, adicionada por la Resolución 20181200041594 del 13 de noviembre de 2018, por la cual se adopta el manual de







Por la cual se autoriza la operación de un Juego Promocional a la sociedad **IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S y COEXITO S.A.S**

uso y aplicación de marca para los sellos de "Jugar legal es apostarle a la salud" y "A utoriza Coljuegos" con sus correspondientes actualizaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ MENDOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.986.216** expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S, y como apoderado de la sociedad COEXITO S.A.S, identificada con NIT 890.300.225-7, al correo administracion@iglumarketingdigital.com subsidiaria 0 de manera nrestrepo@kuberaconsultores.com en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. – Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar -Coljuegos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Que la sociedad IGLU MARKETING DIGITAL S.A.S con NIT 901.043.165-1 y su poderdante COEXITO S.A.S con NIT 890.300.225-7, con la renuncia a términos del presente acto administrativo, declaran y aceptan que para el desarrollo del promocional "COEXITO 70 AÑOS CONTIGO", aquí autorizado, se comprometen a dar cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a la operación del juego de suerte y azar en la modalidad de promocional, la cual manifiesta conocer. Principalmente se obliga al cumplimiento de lo contemplado en la Ley 643 de 2001, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 20171200025514 del 29 de septiembre de 2017 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY ESMERALDA ESTEBAN CAMPOS Vicepresidenta de Desarrollo Comercial

Folios: Nueve (09)

Nombre y número de expediente: 24000324 - "COEXITO 70 AÑOS CONTIGO" - 2024400050100065E

Aprobó: Juan Pablo Villa Pilonieta- Gerente de Nuevos Negocios Revisó: Daniela Duarte Vargas – Profesional Especializado 1 – GNN (EC)

Elaboró: Yamile Garzón Martínez - Profesional 2 - VDC





REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20250003054

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250219-122748-c5cea5-09607174 Creación: 2025-02-19 12:27:48

Estado: Finalizado Finalización: 2025-02-19 14:41:05



Escanee el código para verificación

Firma: VICEPRESIDENTA DESARROLLO COMERCIAL

YUDY E\$MERALDA ESTEBAN CAMPOS

yesteban@coljuegos.gov.co

NIT: 900505060-5

VICEPRESIDENTA DE DESARROLLO COMERCIAL

COLJUEGOS

Aprobación: Gerente Nuevos Negocios

JUAN PABLO VILLA PILONIETA

jvilla@coljuegos.gov.co

NIT: 900505060-5

Revisión: Profesional Especializado

Daniela Duarte

dduarte@coljuegos.gov.co

NIT: 900505060-5

Elaboración: Profesional

Yamile Garzón Martínez

Yamile

ygarzonm@coljuegos.gov.co

NIT: 900505060-5

Coljuegos



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20250003054

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250219-122748-c5cea5-09607174 Creación: 2025-02-19 12:27:48

Estado: Finalizado Finalización: 2025-02-19 14:41:05



Escanee el código para verificación



REPORTE DE TRAZABILIDAD

20250003054

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250219-122748-c5cea5-09607174 Creación: 2025-02-19 12:27:48

Estado: Finalizado Finalización: 2025-02-19 14:41:05



Escanee el código para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA | |
|-------------|---|---------------|--|--|
| Elaboración | YUDY ESMERALDA ESTEBAN CAMPOS yesteban@coljuegos.gov.co | Turno perdido | Env.: 2025-02-19 12:27:49 Lec.: Res.: IP Res.: | |
| Elaboración | Yamile ygarzonm@coljuegos.gov.co Coljuegos | Aprobado | Env.: 2025-02-19 12:27:49 Lec.: 2025-02-19 12:29:07 Res.: 2025-02-19 12:30:43 IP Res.: 181.48.117.234 | |
| Revisión | Daniela Duarte dduarte@coljuegos.gov.co | Aprobado | Env.: 2025-02-19 12:30:43 Lec.: 2025-02-19 12:31:32 Res.: 2025-02-19 12:31:48 IP Res.: 181.48.117.234 | |
| Aprobación | Aprobación JUAN PABLO VILLA PILONIETA jvilla@coljuegos.gov.co | | Env.: 2025-02-19 12:31:48 Lec.: 2025-02-19 12:44:12 Res.: 2025-02-19 14:31:42 IP Res.: 181.48.117.234 | |
| Firma | Firma YUDY ESMERALDA ESTEBAN CAMPOS yesteban@coljuegos.gov.co VICEPRESIDENTA DE DESARROLLO COMERCIAL COLJUEGOS | | Env.: 2025-02-19 14:31:42 Lec.: 2025-02-19 14:40:56 Res.: 2025-02-19 14:41:05 IP Res.: 191.156.230.33 | |